

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN CALLE ANTONIA LOPEZ DE BELLO
N° 743 LOCAL 535.

RESOLUCION N° N° 2984 /

RECOLETA, 23 JUN. 2015

VISTOS:

1.-El ingreso N° 20486 de fecha 28 de mayo del año 2015 (folio N° 00000008), del Departamento de Patentes Comerciales con observación de rechazo del 04.06.2015, del establecimiento comercial ubicado en calle Antonia López de Bello N° 743 local 535.

2.-El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización realizada con fecha 04 de junio del año 2015 (folio N° 00000010), del establecimiento comercial ubicado en calle Antonia López de Bello N° 743 local 535, cursándose la siguiente infracción: denuncia N° 59535 (03.06.2015), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales, denuncia N° 59536 (03.06.2015) sin medidas de higiene, en contravención a los artículos N° 18 y 20 letra "C" de la Ordenanza Municipal N° 01, sobre normas sanitarias-ambientales básicas.

3.-El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1.-**CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **Antonia López de Bello N° 743 Local 535**, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal y falta de medidas sanitarias.

2.-**FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.

3.-**NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

4.-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.

5.-La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.

6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

7.-De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

946972